

CONSTANCIA SECRETARIAL: 14 de octubre de 2020. Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que la parte demandante, solicita embargo de remanentes.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, catorce de octubre de dos mil veinte .
(14-10-2020)

Auto Interlocutorio:
Rad: 2020-00221

Atendiendo la solicitud realizada por la parte actora, dentro del proceso ejecutivo incoado por la COOPERATIVA COOPNALSERVIS , quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de FRANCISCO JAVIER QUINCHIA Y RAUL ANTONIO CASTRO RODRIGUEZ, solicita la parte actora se decrete el embargo de los REMANENTES Y/O BIENES QUE SE LLEGAREN A DESEMBARGAR al demandado FRANCISCO JAVIER QUINCHIA , dentro de los siguientes procesos:

- RAD 2019-00740 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, demandante: COOEMPROCALDAS

Teniendo en cuenta que la petición se juzga proporcional a la misma se accederá, toda vez que no surtió el embargo salarial y aun no se conoce la efectividad respecto de la medida pensional.

Como consecuencia de lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL EMBARGO de remanentes dentro de los siguientes procesos:

- RAD 2019-00740 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales, demandante: COOEMPROCALDAS.

PARÁGRAFO: Líbrense los respectivos oficios con destino a la mencionada dependencia.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

RAD. 17001-40-03-003-2020-00221-00

JAG

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 107 del 15/10/2020 SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS Secretaria</p>
